

Barranquilla, 24 de julio de 2024.



Doctor

GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS DESARROLLOSOSTENIBLE Y SOCIAL POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ETICA

E.

S.

D.

Cordial saludo,

PREMIO DEL PATRIOTISMO

Asunto: Informe de Ponencia para Primer debate Proyecto de Ordenanza N°0024 "POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO"

ANTECEDENTES Y TRÁMITES.

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 16 de julio de 2.024.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone "El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo", se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 16 de julio de 2.024.

El proyecto fue asignado por el Presidente de la Comisión **DEL PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS DESARROLLOSOSTENIBLE Y SOCIAL POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ETICA** a la Dra ALEJANDRA MORENO ASTWOOD, para su estudio y ponente.

1. UNIDAD TEMÁTICA.

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

2. FUNDAMENTOS LEGALES.

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Ordenanza 495 de 2020

- Ley 1622 de 2013



1. CONSIDERACIONES

La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) estima que el 31% de las mujeres de entre 15 y 49 años ha vivido violencia de pareja y violencia sexual infligida por otros.

Violencia contra las mujeres en Colombia

Entre enero y septiembre de 2023 en Colombia se reportaron 410 feminicidios, con un promedio de 52 casos por mes, según el Reporte Dinámico de Feminicidios Colombia. Adicionalmente, las estadísticas proporcionadas por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses revelaron que entre enero y septiembre de 2023 hubo un total de 36.626 eventos de violencia intrafamiliar contra mujeres; de estos, 27,327 fueron casos de violencia de pareja, con la práctica de 16.015 exámenes médico-legales por presuntos delitos sexuales.

La violencia subyacente al feminicidio abarca diversas manifestaciones, desde violencia física y psicológica hasta violencia económica, patrimonial y sexual. Estas se materializan en formas como la violencia intrafamiliar, explotación sexual, acoso sexual, trata de personas con fines de explotación sexual, servidumbre, matrimonio servil y uniones tempranas, entre otras.

La Defensoría del Pueblo advierte que en Colombia se ha presentado en el 2023 un aumento del 92% frente al año 2022; donde se contemplan casos extremos de violencia, representados en feminicidios, los cuales presentan alarmantes niveles de sevicia y crueles vejámenes contra las mujeres en el país. En el 2023 la Defensoría atendió y tramitó 8.719 casos de violencias basadas en género y violencia por prejuicio a diferencia de 2022, con 4.530 casos.

La violencia de género en Colombia aumentó un 36 % en los primeros cinco meses de 2024 respecto al año pasado, informó también la Defensoría del Pueblo, evidenciando que se registraron 3.710 casos de violencia machista entre enero y mayo; predominando la violencia psicológica, con 2.783 casos, seguida de la física, con 1.462, y la económica, con 1.158, según remarcó la Defensoría, que recordó en dicho informe que en muchas ocasiones pueden ser varios los tipos de violencia presentes en un mismo caso.

La Fiscalía General de la Nación comentó que durante el 2024 se han presentado 32 feminicidios, 2.068 casos de violencia sexual contra la mujer y 12.327 casos de violencia intrafamiliar en donde las víctimas han sido mujeres. Aunque la entidad

persigue esos delitos con enfoque de género, la justicia sigue quedando en deuda con las víctimas. De igual forma, mencionó que en promedio se violentan sexualmente a 33 mujeres; cada día del año maltratan a 186 más y, día de por medio, hay un feminicidio en el país.



Según la fundación Pares, más de una mujer es asesinada en Colombia por día y solo un 3,6 % de los casos se encuentran en ejecución de penas. Para los expertos a pesar de que se ha puesto la mira en disminuir este tipo de violencia “hacen falta verdaderas acciones” para frenar las cifras. Los asesinatos de la Dj colombiana Valentina Trespalacios y la exdeportista y campeona mundial de patinaje Luz Mery Tristán, son sólo algunos de los casos que representan un deterioro de la sociedad colombiana, que registra el doloroso promedio de más de una mujer asesinada por su condición de género. Y lo más preocupante de este diagnóstico, es que en Colombia se presentan numerosas violencias no visibilizadas, y que responden al arraigo en una cultura machista y patriarcal que perpetúa estereotipos y patrones de género; y en la mayoría de los casos, el asesinato fue cometido por parejas o exparejas de la víctima.

La impunidad en los casos de feminicidios ronda el 90 %, hasta abril del 2024 se registraron 271 casos de feminicidio en todo el país, siendo Atlántico, Antioquia y Bogotá las zonas con más casos, según el Observatorio de Feminicidios Colombia.

Asimismo, la Misión de Observación Electoral MOE, señala que: “Durante las pasadas elecciones de autoridades locales 2023 no fueron ajenas a este debate. En medio del recrudecimiento de la violencia política en diferentes zonas del país, la afectación a los liderazgos sociales, políticos y comunales, también alcanzó a las mujeres, en particular, a aquellas que ejercen un liderazgo político. En particular, durante el año electoral, los hechos de violencia en su contra incrementaron en un 158,8% en comparación con el 2019.

Por lo anterior, es necesario abordar la violencia contra la mujer, como un serio problema de salud pública, que afecta particularmente a las poblaciones más vulnerables y, en mayor medida, a las mujeres. Es necesario el desarrollo de políticas públicas que respondan de manera integral a las víctimas y sobrevivientes, a invertir en la prevención efectiva, fortaleciendo la valoración del riesgo, medidas de protección y reparación efectiva a las víctimas, su acceso al servicio a la salud, asistencia jurídica, y oportunidades educativas, y laborales.

Violencia contra las mujeres en el Atlántico

En el primer semestre del 2024 han perdido la vida violentamente en el departamento del Atlántico 40 mujeres, muchos casos están inmersos en investigaciones sin resolver; un alto incremento en comparación con el 2023; una cifra totalmente alarmante si se compara con los 44 homicidios de mujeres, registrados en los 12 meses del 2023, donde solo 3 víctimas fueron tipificadas

como feminicidio. Según el informe del Observatorio de Violencia contra la Mujer, en estos primeros 6 meses del 2024 se han presentado seis feminicidios, tres casos más que los registrados en todo el año anterior.

Barranquilla, Soledad y Malambo encabezaban el listado de los municipios con mayor incidencia de este fenómeno: en Barranquilla se registraron 16 homicidios; mientras Soledad y Malambo reportaron 4 homicidios por cada territorio. 4 en Sabanagrande, 2 en Galapa, 1 en Baranoa, 1 en Usiacurí, 1 en Santo Tomas y 1 en Tubara.

De enero a junio del 2024 se registraron los feminicidios de: **Lorena Patricia Avendaño**, de 41 años, en el municipio de Usiacurí, el 5 de marzo. Fue víctima de feminicidio mediante asfixia mecánica. El 26 de marzo fue asesinada **Maryuris Katherine De La Hoz Martínez**, de 42 años, en el municipio de Sabanagrande. El mismo día, en una vivienda del barrio Villa Aragón de Soledad fue encontrada sin vida **Diana Rosa Julio Anaya**, de 46 años. El sábado 6 de abril en el barrio La Ilusión de Soledad, fue asesinada de 12 puñaladas **Edith Paola Barrero Vargas**, el viernes 12 de abril, dentro de un apartamento ubicado en el conjunto residencial fue hallado el cuerpo sin vida de **Liseth María Acosta Jiménez**, de 33 años. Y el martes 2 de julio, **Yina Paola Ariza Julio**, de 34 años fue asesinada a manos de su pareja sentimental en un sector conocido como Los Ángeles, en el corregimiento de Guaimaral, jurisdicción de Tubará, Atlántico.

El feminicidio se puede prevenir

La grave situación de violencia contra la mujer en el Atlántico, evidenciado en las estadísticas mencionadas anteriormente, requieren de acciones permanentes que garanticen la protección de los derechos de las mujeres.

El feminicidio es uno de los delitos que tiene mayor posibilidad de prevención, si todas las instituciones del estado, academia y sociedad civil se unen de manera articulada, con estrategias a corto, mediano y largo plazo, que sean medibles; y no dependan del gobierno de turno. Siendo imprescindible la firma de un acuerdo Interinstitucional para aplicar medidas inmediatas de prevención de los feminicidios, consolidada entre las instituciones de Estado y autoridades locales. Por lo tanto, establecer el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** es una acción permanente en el tiempo, que garantizara el cumplimiento de las leyes, que protejan la vida de las mujeres.

Lo anterior, permitirá que las estrategias actuales se revisen para mitigar los homicidios contra la mujer y, si es necesario, modificar para hacer frente al preocupante panorama que atraviesan las mujeres en el Atlántico. El asesinato de mujeres en el departamento es una realidad dolorosa, que debe evaluarse en un Consejo de Seguridad cuando se requiera, sin tener que rogarle a la institucionalidad que lo realice, porque las entidades del estado son los primeros garantes de derecho; y deberán tener el mayor compromiso de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres por razón de género, , así como de garantizar el “resarcimiento,

reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces” (OEA, 1994).

La falta de articulación institucional y de seguimiento, lleva al estado a fallar en su responsabilidad de garantizar el derecho a la vida de las mujeres, por ejemplo, cuando a pesar de denuncias reiteradas, o de la existencia de medidas precautorias, las víctimas resultan siendo asesinadas de todas maneras. Por lo tanto, un **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, será un espacio que tendrá como fin abordar la agenda de seguridad local entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma y disminuir los niveles de violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado. Dicha iniciativa se viene realizando los departamentos de Cundinamarca, Santander, entre otros.

2. MARCO JURÍDICO

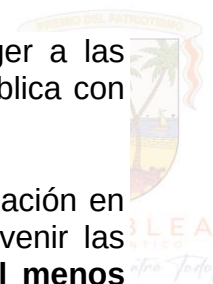
Desde esta perspectiva el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, se constituye en una instancia interinstitucional para la prevención, mitigación y seguimiento de las violencias basadas en género que busca trabajar articuladamente; respondiendo al artículo 13 de la Constitución Nacional “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” y responde al artículo 43: “La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada (...) El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia”.

En concordancia, la garantía de derechos humanos constituye prioridad en esta instancia llamada: **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** como un elemento fundamental para evitar las barreras de articulación en materia de seguridad, y lograr un proceso de comunicación continua, teniendo en cuenta la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública.

Lo anterior, se suma a la Ley 2294 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, PND) donde fue declarada la emergencia por violencia de género, que activará una serie de herramientas legales para que las autoridades y la Rama Judicial puedan enfrentar la ola de feminicidios y violencia contra las mujeres en el país.

El artículo 344 de la nueva ley, no solo declara la emergencia por violencias basadas en género, sino que establece acciones para que las entidades, dependencias y autoridades del sector público incluyan en el marco de sus

programas planes, proyectos y políticas públicas, con el fin de proteger a las mujeres del país. Este artículo fue aprobado en el Congreso de la República con 71 votos a favor en el Senado y 114 en la Cámara y ordena:



- Crear cuerpos élite en las Fuerzas Militares y de Policía con formación en violencias basadas en género para atender a las mujeres y prevenir las violencias. **Las autoridades competentes deberán convocar al menos un consejo de seguridad por violencias basadas en género (VBG) en el territorio nacional.**
- Capacitar con enfoque de género a los funcionarios de la Rama Judicial y demás entidades que tienen a su cargo la atención de mujeres víctimas de violencias para que cuenten con procedimientos expeditos y eficaces para la protección, atención y estabilización de las víctimas y demás medidas previstas en la ley.
- Priorizar presupuestos y disponer todos los medios administrativos para prevenir, atender, investigar y sancionar las violencias contra las mujeres, así como para fortalecer los programas de asistencia legal y de salud mental que brinden orientación, asesoría y representación jurídica gratuita inmediata y especializada a mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio.
- Instalar una mesa intersectorial liderada por la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres que tendrá que reunirse al menos cuatro veces al año, con participación obligatoria de los ministerios y entidades, con el fin de tomar medidas inmediatas y efectivas para la prevención y reacción oportuna de la situación estructural de violencia que se vive en el país.
- Generar acciones para diseñar y activar efectivamente las rutas y protocolos de atención, independientemente de la instauración de la denuncia, de manera que las víctimas puedan acceder a la protección y atención integral y que las entidades competentes se vinculen y actúen con celeridad.
- Crear, en coordinación con el Sistema Nacional de Registro, Monitoreo y Seguimiento de las Violencias Basadas en Género, unidades de apoyo multidisciplinario y atención permanente, así como un seguimiento individualizado de cada caso para desarrollar acciones en el marco de la debida diligencia, a fin de evitar y prevenir este tipo de violencias y la violencia feminicida.
- Generar una campaña nacional de pedagogía para generar una conciencia social sobre la prevención de la violencia contra las mujeres, la importancia de generar espacios seguros para las mujeres que además informe sobre

los canales y rutas de atención a través de medios públicos y privados, digitales, radiales y televisivos.

- Diseñar e implementar estrategias de movilización social para la prevención de violencias contra las mujeres con las organizaciones de la sociedad civil, para potenciar la prevención de las violencias, la sanción social de su ocurrencia y la confianza de las víctimas para romper los ciclos de violencia que enfrentan.
- Construir unidades de atención primaria para la salud mental de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, así como el diseño e implementación de programas y acciones de promoción en salud mental y prevención del trastorno mental con enfoque de género e interseccional.

Lo anterior, se suma a lo que establece la Ley 1761 de 2015, conocida como Ley Rosa Elvira Cely, y la norma 1257 del año 2008, que ordena planes de prevención, detección y atención ante situaciones de acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres, y al capítulo especial de la mujer consignado en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL “ATLÁNTICO PARA EL MUNDO” y en sus metas establecidas.

Por su parte, la puesta en funcionamiento del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN EL ATLÁNTICO** respondería a la solicitud de la Procuraduría General de la Nación que en ejercicio de las funciones otorgadas por los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, así como en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto 1851 de 2021, viene adelantando seguimiento a la formulación e implementación de la política pública territorial en materia de seguridad, especialmente, a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana como instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones del orden territorial durante su periodo de gobierno y que deben ser formulados y aprobados en los primeros seis (6) meses de su mandato; como fue solicitado el 27 de junio de 2024 a través del Oficio PDGGT No 469 por parte de la Procuraduría.

Conforme lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN EL ATLÁNTICO** como instancia interinstitucional con el objetivo principal de establecer una agenda para la prevención, mitigación y seguimiento en casos de violencia contra la mujer en el departamento del Atlántico, siendo pertinente la integración de las instituciones responsables de la seguridad, para prevención y atención de violencias basadas en género.

Esta ordenanza es una respuesta a la grave emergencia declarada desde el año pasado por feminicidios en Colombia, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia. Por lo tanto, someto a consideración de la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza denominado “**CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN EL ATLÁNTICO**”.



ORDENANZA DE 2024

"POR EL CUAL SE CREA CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO"

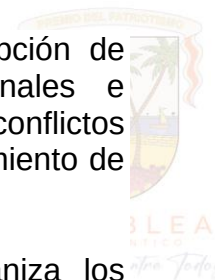
LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren los artículos 6 y 12 numerales 1º y 10º del Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece postulados de libertad e igualdad ante la ley para la protección y goce de los derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
2. Que el artículo 43 de la Constitución Política de Colombia sintetiza que entre la mujer y el hombre se tienen iguales derechos y oportunidades en donde la mujer no puede ser sometida a ninguna clase de discriminación.
3. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia refiere que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se fundamenta en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
4. Que la Ley 51 de 1981 aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que en su artículo 3, establece la responsabilidad de los Estados Partes para que, en todas las esferas y en particular en la esfera política, económica y cultural, se tomen medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades en igualdad de condiciones con el hombre.
5. Que la ley 248 de 1995 aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém Do Para", que en su artículo 7, configura para los Estados Parte el deber de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y conviene en adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres.
6. Que la Resolución 1325 de 2000 de la Organización de las Naciones Unidas en Consejo de Seguridad, insta a los Estados Miembros a velar porque

aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos incorporando una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz.



7. Que mediante el Decreto Nacional 2615 de 1991 se reorganiza los Consejos Departamentales de Seguridad y crean los Consejos Regionales de Seguridad facultando a los Gobernadores hacia la autorización y conformación de los Consejos de Seguridad y Comités de Orden Público, siendo esta una instancia de fortalecimiento de las autoridades en materia de seguridad y coordinación interinstitucional para el mantenimiento del orden público, y la coordinación con las distintas instancias responsables en este tema para la preservación de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes ciudadanos para lograr la convivencia pacífica.

8. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 estableció el principio de coordinación y colaboración, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, precisando que a través de los Comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley.

9. Que mediante la Ley 1257 de 2008, se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

10. Que mediante la Ley 1761 de 2015 se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo, garantizando la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación como estrategia para la prevención y erradicación de dichas violencias en la sociedad para favorecer su desarrollo integral y su bienestar.

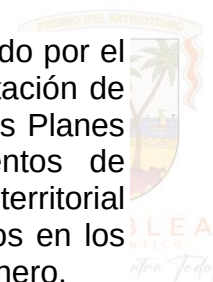
11. Que a nivel nacional el CONPES 161 del 2013 contiene la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres el cual incluye el Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias.

12. Que mediante la Ordenanza 575 de 2022 se adopta la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el Departamento del Atlántico.

13. Que a nivel nacional el CONPES 4080 de 2022 adopta la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el desarrollo sostenible del país, convirtiendo la equidad de género en una política de Estado y constituyendo un logro en igualdad y equidad de género para avanzar en la agenda legislativa con sello de mujer para el fortalecimiento de la política para prevenir y atender de manera integral las violencias contra las mujeres.

14. Que la Procuraduría General de la Nación que en ejercicio de las funciones otorgadas por los artículos 118 y 277 de la Constitución Política, así como en los

numerales 1, 2 y 5 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto 1851 de 2021, realiza seguimiento a la formulación e implementación de la política pública territorial en materia de seguridad, especialmente, a los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana como instrumentos de planeación estratégica que deben seguir las administraciones del orden territorial durante su periodo de gobierno y que deben ser formulados y aprobados en los primeros seis (6) meses de su mandato, el cual debe tener enfoque de género.



ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, de conformidad con la presente ordenanza, para que todas las entidades asuman su papel y se fortalezcan las rutas de atención y protección.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** será un espacio que tendrá como objetivo abordar la agenda de seguridad departamental, entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma, y buscará disminuir los niveles de violencia contra las mujeres tanto en el espacio público como en el privado. Así mismo, establecerá lineamientos para el seguimiento territorial a situaciones de mujeres en riesgo de muerte en el Atlántico, y seguimiento a casos de feminicidio. Tendrá en cuenta las voces de los movimientos de mujeres, para construir Planes Integrales de Seguridad y convivencia ciudadana con enfoque de género.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACION: El **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** estará conformado por:

Gobernador del Atlántico
Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
Comisión Legal de la Mujer de la Asamblea del Atlántico
Comandante de Policía Departamental y Área Metropolitana
Dirección Seccional de Fiscalía del Atlántico
Medicina Legal
Procuraduría
Comisaria de Familia
Delegada de Movimiento o red de mujeres.
Secretaría de Interior Departamental
Secretaría de Salud Departamental
Defensoría del Pueblo

PARÁGRAFO 1. El Gobernador podrá invitar al **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** a otros funcionarios que considere que tuvieran conocimiento o utilidad para el tratamiento del tema.

PARÁGRAFO 2. Cada **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** se dará su propio reglamento y protocolizará por un decreto local.

PARÁGRAFO 3. Las delegadas de la organización de mujeres ante el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, será escogida a través de ternas que presenten las organizaciones sin ánimo de lucro, jurídicamente inscritas y reconocidas, que tengan como propósito la protección y defensa de los derechos de la mujer; a través de un proceso democrático determinado por la Secretaría de la Mujer.

PARÁGRAFO 4. La Secretaría del Interior realizará las convocatorias de reunión del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** en conjunto con la Secretaria de la Mujer departamental.

PARÁGRAFO 5. La Secretaría del Interior ejercerá funciones adicionales como Secretaria Técnica del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**.

ARTÍCULO CUARTO: CONVOCATORIA. **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** se reunirá por convocatoria de su Secretaria Técnica a solicitud de algún integrante del Consejo de Seguridad.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría Técnica del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** informará la celebración de sesiones ordinarias con una antelación de ocho (8) días calendarios anteriores a la fecha de la reunión, de manera personal o electrónica a cada uno de los integrantes mediante invitación con especificación del orden del día.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica informará la celebración de sesiones extraordinarias sin necesidad de requerirse un tiempo de antelación a la fecha de la reunión, de manera personal o electrónica a cada uno de los integrantes.

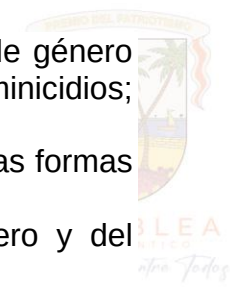
ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES GENERALES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica cumplirá las siguientes funciones:

Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias. Consolidar las decisiones adoptadas en el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**. Articular con las Alcaldías municipales las decisiones adoptadas en sesiones ordinarias o extraordinarias cuando haya lugar.

Elaborar las Actas y realizar seguimiento a los compromisos establecidos en el **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**

ARTÍCULO SEXTO FUNCIONES: Son Funciones del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**:

1. Hacer seguimiento a situaciones de mujeres en riesgo de muerte en el Atlántico, y seguimiento a casos de feminicidio.

- 
2. Contribuir a la conformación de un observatorio sobre violencia de género en el atlántico, unificar estadísticas de homicidios de mujeres y feminicidios; y caracterizaciones psicosociales de los territorios.
 3. Establecer estrategias para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres en el Atlántico.
 4. Rendir conceptos sobre la inclusión de la perspectiva de género y del enfoque diferencial en el abordaje de la seguridad en el Distrito.
 5. Recomendar la realización de campañas de información pública para lograr que la comunidad participe en los programas de seguridad.
 6. Liderar acciones para combatir la violencia contra las mujeres en el Atlántico, generando Planes Integrales de Seguridad y convivencia ciudadana, con perspectiva de género y enfoque diferencial.
 7. Propiciar el debate y la participación ciudadana con el fin de tomar las acciones pertinentes en este sentido.
 8. Revisar rutas y protocolos de atención en violencia de género, que permitan mejorar la ruta, para evitar la revictimización.
 9. Todas las decisiones tomadas se articularán con la Secretaría Departamental de la Mujer.
 10. Rendir conceptos sobre la inclusión de la perspectiva de género y del enfoque diferencial en el abordaje de la seguridad en el Departamento.
 11. Trabajar de manera articulada con las alcaldías municipales en las acciones y decisiones que se adelanten para prevenir todas las formas de violencias basadas en género en el territorio.
 12. Dar respuesta dentro de los términos requeridos a los cuestionarios o encuestas elaborados por parte de la Secretaría Técnica.
 13. Las demás funciones que sean propias conforme la instancia interinstitucional, para la prevención, mitigación y seguimiento en casos de violencia contra la mujer en el Departamento del Atlántico.
 14. Al finalizar cada **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO** debe generarse un acta de los compromisos que asumirán cada institución presente.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS FRENTE A RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN. En el marco de las acciones desarrolladas que integran el Consejo de Seguridad con Perspectiva de Género, sus integrantes deberán garantizar la privacidad de las víctimas y la protección de datos de acuerdo a las disposiciones aplicables dentro de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y las normas que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO. REUNIONES. El **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GENERO, EN EL ATLÁNTICO**, se reunirá de manera ordinaria dos (02) veces al año de forma semestral, y extraordinariamente cuando sea necesario, convocados según el artículo 6 de la presente ordenanza. Y deberá presentar un informe anual ante la Asamblea del Atlántico, de las acciones realizadas.

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM. Habrá quórum para tomar decisiones y formular recomendaciones dentro del **CONSEJO DE SEGURIDAD CON ENFOQUE DE GÉNERO, EN EL ATLÁNTICO**, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría y el quórum deliberatorio sobre cualquier asunto cuando se presente al menos la cuarta parte de sus integrantes.

ARTÍCULO DECIMO VIGENCIA: la presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los -

